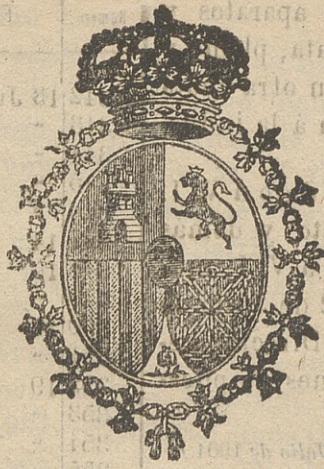


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Agosto de 1904.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Habiendo propuesto la Junta directiva del Colegio notarial de Murcia que se autorice por esa Direccion general la celebracion de una Asamblea, a la que concurren representaciones de todos los Colegios notariales de España, para lo cual fija las bases por las que haya de regirse dicha Asamblea, y de acuerdo con lo propuesto por V. I.;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que se informe en el plazo de ocho días por todos los antiguos Colegios territoriales de Notarios sobre la conveniencia de la celebracion de la Asamblea, la fecha en que haya de verificarse y la forma en que deberán estar representados todos los Colegios notariales actualmente establecidos, debiéndose en todo caso cui-

dar de que no se graven los recursos de los Colegios con los gastos que ocasionare dicha representacion.

2.º Que la Asamblea habrá de ser presidida por V. I. ó por quien esa Direccion designe, a tenor del art. 116 del Reglamento general del Notariado, y tendrá por exclusivo objeto acordar el informe pedido a las Juntas directivas de todos los Colegios notariales sobre Montepíos en la Real orden de 8 del corriente.

3.º Que la organizacion de la referida Asamblea correrá a cargo de los cuatro notarios representantes de antiguos Colegios territoriales que designe V. I. y del Presidente de la Asamblea, quienes someterán a la aprobacion de ese Centro directivo las bases de dicha organizacion.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1904.—*Sanchez de Toca*.—Sr. Director general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

(Gaceta del 30 de Julio de 1904.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el gremio de hojalateros y vidrieros de esta Corte sobre fijacion de la cuota que les corresponde satisfacer cuando

construyen para diversos usos objetos de lata, cinc y palastro:

Resultando que remitido el expediente a informe de la Inspeccion provincial, estima ésta que constituyendo un adelanto la sustitucion del cinc por la hoja de lata, prestándose a trabajos de más duracion y precio, a obras más importantes y hasta artísticas, deben dichos industriales tributar por el epígrafe 137 de la tarifa 3.ª, reduciendo las cuotas al 50 por 100 cuando no se emplee motor mecánico, y tributando independientemente por la industria de vidrieros si la ejercen juntamente con la de construccion de objetos de lata, cinc, etc.:

Considerando que las industrias están clasificadas en cinco tarifas, comprendiendo la 3.ª las fábricas y talleres de importancia, y la 4.ª las artes é industrias y oficios manuales ó de menor importancia, teniendo asignadas, por lo general, cuotas fijas, cualquiera que sea el lugar donde se explote la industria, si ésta pertenece a la tarifa 3.ª, mientras que las que figuran en la tarifa 4.ª se regulan por base de poblacion:

Considerando que la importancia adquirida por las construcciones de objetos de hoja de lata, cinc, palastro y plomo, cuando no se aplica fuerza mecánica, hace que la cuota asignada a los hojalateros del epígrafe 81 de la clase 7.ª de la tarifa 4.ª resulte

exigua y desproporcionada a la importancia de la industria:

Considerando que cuando la industria de fabricacion de aparatos y utensilios de cinc, lata y palastro se ejerce en gran escala, ó con aparatos movidos mecánicamente, está clasificada en el epígrafe 137 de la tarifa 3.ª:

Considerando que si la industria de fabricacion de aparatos y utensilios de cinc, lata y palastro se ejerce en pequeña escala, sin el empleo de aparatos movidos mecánicamente, debe en tal caso clasificarse en la tarifa 4.ª, no tan sólo al objeto de ser consecuentes con la clasificacion de industrias en tarifas, si que también para sujetar las cuotas a base de poblacion, no incluyéndola en la tarifa 3.ª para evitar la desproporcion que resultaría entre los aumentos correspondientes a poblaciones de distinto número de habitantes, pues mientras los de la primera base de poblacion sufrirían sólo un aumento de 63 pesetas, los de la última base de poblacion tributarían con un aumento de 105 pesetas:

Considerando que la fabricacion a mano de aparatos y utensilios de cinc, lata y palastro tiene mayor importancia que la industria de hojalatero, y que por tanto le corresponde tributar por clase más alta, pudiendo ser la 6.ª de la tarifa 4.ª, ya que los hojalateros figuran en la 7.ª de la misma tarifa, sin privar a los primeros de ejercer la industria

de vidriero, ya que para ello se autoriza á los segundos, ó sea á los hojalateros:

Considerando que la industria de que se trata ha de seguir clasificada en la tarifa 4.^a de Artes é Industrias, pues la variacion y diversidad de las primeras materias empleadas no modifica la naturaleza de aquellas, estando justificado el aumento de clase por la mayor amplitud que se concede á las operaciones industriales; y

Considerando que figurando la tan repetida industria en la tarifa 4.^a, tributará según base de poblacion, proporcionalmente á la importancia de aquella donde se ejerza, variando el aumento de cuotas desde 70 pesetas, que corresponderá á la primera base de poblacion, á 6 pesetas que será el aumento de cuota correspondiente á los industriales establecidos en poblaciones de menos de 2.300 habitantes ó sea á la base 10 de poblacion;

S. M. el Rey (Q. D. G.), oído el parecer de la Comision permanente del Consejo de Estado, y de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido resolver:

1.^o Que se añada una nota al epígrafe 137 de la tarifa 3.^a, que diga: «Cuando estos industriales no tengan motor mecánico, tributarán por la clase 6.^a de la tarifa 4.^a»; y

2.^o Crear un epígrafe en la clase 6.^a de la tarifa 4.^a, que diga: «Constructores á mano ó sin

motor mecánico de aparatos y utensilios de cinc, lata, plomo y palastro: No pagarán otra cuota si además se dedican á la industria de vidrieros»:

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1904.—Osma.—Sr. Director general de Contribuciones, impuestos y rentas.

(Gaceta del 29 de Julio de 1904.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 1.650.

Gobierno civil de la provincia.

Negociado 3.^o—Vigilancia.

CIRCULAR NÚM. 75.

Habiéndose fugado de la cárcel de Fuentes el preso Crispino de la Torre, ordeno á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del preso de referencia, poniéndole caso de ser habido á mi disposicion.

Valladolid 1.^o de Agosto de 1904.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Señas.

De 31 años de edad, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, boca pequeña, cara redonda, barba cerrada y mide un metro 740 milímetros de estatura.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Negociado 3.^o—Caza.

RELACION de las licencias de caza, uso de armas y pesca, concedidas por este Gobierno durante el mes de Julio último.

Número.	Fechas.	Nombres y apellidos.	Edad.	Vecindad.
320	1. ^o Julio 1904	D. Daniel Crespo.	47	Benafarces.
321	" "	" José M. ^a Diaz.	35	Valladolid.
322	" "	" Esteban Garcia.	48	Idem.
323	2 " "	" Francisco Navarro.	28	Idem.
324	" "	" Ignacio Celemin.	47	S. Roman Hornija
325	" "	" Eusebio Celemin Rico.	42	Idem.
326	4 " "	" Juan Montero Conde.	42	Simancas.
327	" "	" Vicente Cancio.	42	Valladolid.
328	" "	" Ricardo Maza.	41	Valdunquillo.
329	" "	" Ignacio Torres.	39	Valladolid.
330	" "	" Luciano Fraile.	25	Idem.
331	6 " "	" Pedro Garcia Rodriguez.	31	Ataques.
332	" "	" Francisco Alonso Francia.	54	Fontihoyuelo.
333	" "	" Nemesio Herrero Lopez.	31	Idem.
334	9 " "	" Francisco Labrador Gonzalez	29	Villardefrades.
335	" "	" Benito Ruiz.	26	Idem.
336	" "	" Lázaro Fernandez.	29	Idem.
337	" "	" Francisco Hernandez.	43	Olmedo.
338	11 " "	" Diego Llorente Izquierdo.	51	Valladolid.
339	" "	" Manuel Ruiz Rodriguez.	27	Cuenca de Campos
340	12 " "	" José de la Rosa Valavazquez	29	Rioseco.
341	" "	" Marcelino Bazaco Rodriguez.	36	Peñaflor.

Número.	Fechas.	Nombres y apellidos.	Edad.	Vecindad.
342	13 Julio 1904	D. Gregorio Ruiz.	35	Rueda
343	" "	" Segundo Madrigal Gallego.	41	Idem.
344	" "	" Gregorio Moratinos.	37	Valladolid.
345	" "	" Eufrasio Valentin.	25	Idem.
346	" "	" Teódulo Blanco.	21	Idem.
347	14 " "	" Roman Santos.	25	Tudela de Duero.
348	16 " "	" Avelino Gonzalez.	25	Pozaldéz.
349	" "	" Esteban Cebrian.	22	Rioseco.
350	18 " "	" Mariano Leon.	42	Valladolid.
351	" "	" Laureano Corral.	49	Idem.
352	19 " "	" Fructuoso Huidobro.	61	Idem.
353	" "	" Juan Ruiz Montero.	33	Idem.
354	" "	" Vicente Garcia.	34	Idem.
355	" "	" Mariano Muñoz Garrido.	48	Idem.
356	20 " "	" Baudilio Diez Montoya.	26	Idem.
357	" "	" Antonio Villamandos.	32	Idem.
358	" "	" Julio Privort.	34	Idem.
359	" "	" Aniceto Duque.	26	Tordesillas.
360	" "	" Anastasio Vara Martin.	47	Valladolid.
361	" "	" Mariano Villapececin.	31	Idem.
362	" "	" Gonzalo Perez.	27	Alaejos.
363	21 " "	" José Garcia Sierra.	53	Rioseco.
364	" "	" Francisco Cortijo Rey.	51	Castriello-Tejeriego
365	22 " "	" Sebastian Centeno Torres.	44	Rueda.
366	" "	" Rafael Ruiz de la Cuesta.	42	Valladolid.
367	" "	" Ramon Manterola.	28	Idem.
368	" "	" Robustiano Lopez Perrote.	38	Palazuelo.
369	23 " "	" Luciano Martin Sandoval.	53	Gallegos.
370	" "	" Alejandro Garcia Martin.	47	Pozaldéz.
371	" "	" Martin Martin, Lorenzo.	39	Idem.
372	" "	" Pedro Prieto.	33	Valladolid.
373	" "	" Melecio Asensio Carnero.	30	Villafrechós.
374	" "	" Eduardo Martin.	24	Traspinedo.
375	" "	" Adolfo Alvarez.	37	Valladolid.
376	" "	" Ramon Iglesias.	42	Idem.
377	26 " "	" Nicolás Fernandez Carral.	23	Alaejos.
378	" "	" Francisco Javier Minguez.	44	Peñaflor.
379	" "	" Nicolás Leon Martinez.	40	Valladolid.
380	" "	" Juan Ant. ^o las Moras Valdés	26	Idem.
381	" "	" Luis Queipo de Llano.	33	Idem.
382	" "	" Adolfo Delibes y Cortés.	29	Idem.
383	" "	" Melquiades Murcia.	44	Tiedra.
384	27 " "	" Miguel Albelda.	31	Valladolid.
385	" "	" Deogracias Gonzalez Gonzalez.	36	Idem.
386	" "	" José Maussin.	40	Idem.
387	" "	" Pedro Gonzalez Celso.	16	Idem.
388	" "	" Mariano Gonzalez Celso.	17	Idem.
389	28 " "	" Longinos Cantalapiedra.	36	Rodilana.
390	" "	" Leopoldo Bney Gato.	50	Palencia.
391	" "	" Juan Guitan Ruiz.	48	Valladolid.
392	" "	" Julian Martin Renedo.	16	Tudela de Duero.
393	" "	" José Herrero.	28	Olmedo.
394	" "	" Vicente Cebrian.	23	Idem.
395	" "	" Demetrio Padilla.	22	Valladolid.
396	" "	" Millan Alonso Lasheras.	29	Idem.
397	" "	" Angel Montes Nágera.	18	Valladolid.
398	" "	" Demetrio Renedo Garcia.	50	Tudela de Duero.
399	" "	" Fernando Guitan.	20	Valladolid.
400	" "	" Ramon Tabarés Rodriguez	52	Simancas.
401	" "	" Daniel Hernando.	43	Matapozuelos.
402	" "	" Luis Valero Carreras.	23	Idem.
403	29 " "	" Francisco Píera.	32	Valladolid.
404	" "	" Abelardo Vega.	32	Idem.
405	" "	" Pedro de Prado Moral.	51	Rioseco.
406	" "	" Pedro Marcos Merino.	31	Valladolid.
407	" "	" Santiago Enciso.	21	Idem.
408	" "	" José Gomez Gonzalez.	61	Idem.
409	" "	" Teodoro Gonzalez.	41	Pozaldéz.
410	" "	" Eduardo Martin.	43	Tudela de Duero.
411	" "	" Esteban Ortega Olmedo.	43	Idem.
412	30 " "	" Fernando Abuja Rincon.	19	Mojados.
413	" "	" Olegario Berben Lobato.	47	Rioseco.
414	" "	" Nicolás Perez Novo.	41	Idem.
415	" "	" Valentin Martinez.	20	Valladolid.
416	" "	" Francisco Braña.	37	Idem.
417	" "	" Guzman Muñoz.	19	Idem.
418	" "	" José Pinar.	21	Idem.
419	" "	" Emilio Maestud Morillas.	31	Idem.
420	" "	" Mariano Beain Herrero.	56	Idem.
421	" "	" Carlos Sanz.	48	Idem.
422	" "	" Ricardo Gomez Callejo.	39	Idem.
423	" "	" Zacarias Lucas.	35	Idem.
424	" "	" Eugenio Lorenzo Fernandez.	28	Pozaldéz.
425	" "	" Bonifacio Martin.	33	Valladolid.
426	" "	" Lorenzo Revilla Zancajo.	17	Idem.

Valladolid 31 de Julio de 1904.—El Gobernador, Victoriano Guzman.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1 654.

Medina del Campo.

No habiéndose presentado reclamacion alguna al acuerdo de esta Corporacion fecha 16 de los corrientes, publicado en el BOLETIN OFICIAL del 20, el día 10 de Agosto próximo y hora de las once, y de no presentarse licitadores el 15 siguiente, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para el atalancado de las calles y Plaza y construcción de toriles durante las próximas ferias del Patrono San Antolin, bajo el tipo de cuatrocientas veinticuero pesetas y conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion con arreglo a la Instruccion de 26 de Abril de 1900.

Para tomar parte en la subasta, hay que consignar en la Depositaria municipal el diez por ciento del tipo de la misma, siendo aumentado por el rematante hasta el quince por ciento del total de la subasta.

Será satisfecho el importe del remate dentro de los cinco días siguientes a la terminacion de las obras de reparacion que previene la condicion 5.ª

Medina del Campo á 29 de Julio de 1904.—El Alcalde, Carlos Gil.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de..., segun cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones de las obras que habrán de ejecutarse para la celebracion de las corridas de novillos, se compromete a llevarlas a cabo con sujecion al pliego aprobado en la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

Núm. 1.656.

Bercero.

No habiéndose provisto la plaza de Inspector de carnes de esta villa por falta de aspirantes a ella, vuelve a anunciarse vacante dicha plaza con el sueldo de cincuenta pesetas anuales, consignadas en presupuesto, que serán satisfechas de fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán las solicitudes y demás documentos en que se acredite su aptitud para el desempeño del cargo en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del improrrogable plazo de quince días, contados desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y pasado dicho plazo se proveerá.

Bercero y Julio 28 de 1904.— El Alcalde, Serapio Moraleja.— El Secretario, Eugenio Gallego.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.637.

ANUNCIO.

Don Angel Salas Villarejo, Agente ejecutivo de la Recaudacion del Contingente provincial.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye contra el Alcalde y Concejales que formaron el Ayuntamiento de Renedo de Esgueva, en los ejercicios de 1902 y 1903, he dictado la siguiente

Providencia: Visto este expediente y terminadas las diligencias de embargo y capitalizacion y recibido del Sr. Registrador de la propiedad de este partido el mandamiento de anotacion preventiva del embargo verificado á favor de la Excm. Diputacion provincial, decreto la venta de dichos bienes en pública subasta, señalando al efecto para que ésta tenga lugar el día 14 del mes de Agosto próximo, en la Sala Ayuntamiento de esta villa, y hora de las nueve, bajo las condiciones que se expresarán y cuyos bienes son los siguientes:

- 1.ª Una casa en esta villa, calle de la Iglesia, núm. 10; linda á derecha con otra de Saturnino Coca, izquierda de Lorenzo Sinoba, accesorio camino de Olmos, mide 777 metros y 87 centímetros, capitalizada en. . . . 1.500
2.ª Otra casa en dicha villa y calle del Humilladero, señalada con el número 7; linda á derecha Luisa Rueda, izquierda y accesorio con camino que vá al Puente, capitalizada en. . . . 500

- 3.ª Una tierra en término de Renedo y pago de Villar, de una obrada; linda M. el río Esgueva, Poniente otra de Sandalio del Barrio, N. cañada y Este Lorenzo Calderon, capitalizada en. . . . 120
4.ª Otra tierra al pago del Portazgo, de obrada y media; linda Oeste Saturio Merino, M. Juan Manuel Fernandez, Poniente Capellanía y N. herederos de Víctor Laza, capitalizada en. . . . 180
5.ª Otra tierra al pago del Perdigon, de seis obradas; linda Oriente Prudencio Rueda, M. Manuel Tabarés, P. Saturio Merino y N. senda del pago, capitalizada en. . . . 780
6.ª Otra tierra al pago de los Mudos, de 450 estadales; linda Oriente Saturnino Coca, M. Filapiano Rueda, Poniente herederos de Florentino Zenzano y N. camino de servidumbre, capitalizada en. 125
7.ª Otra tierra al pago del Portazgo, de dos y media obradas; linda Oriente tierra de Capellanía, M. con la carretera, Poniente Damian Llorente y N. herederos de Lorenzo Calderon, capitalizada en. . . . 240
8.ª Otra al pago de San Andrés ó Retortillo, de una obrada y 208 estadales; linda N. camino y tierra de Máximo Perez, Este Lucio Llorente, Oeste herederos de Víctor Laza y Sur Saturnino Coca, capitalizada en. . . . 140
9.ª Otra tierra al pago del Molino viejo, de cuatro obradas y 450 estadales; linda Oriente con partija de Agatoelio García, M. herederos de Rojas y arroyo subalterno, Poniente Lázaro Calvo y N. arroyo, capitalizada en. . 540
10 Otra tierra pago de la Plaza y cuesta de San Torcaz, de 4 obradas y 57 estadales; linda Oeste Luisa Rueda, Sur herederos de Lorenzo Calderon, Poniente Juan Fernandez, N. Felipe Rueda y partija de Cipriano García, capitalizada en. . . . 480
11 Otra tierra al pago de San Torcaz, de 8 obradas y 216 estadales; linda N. senda de los Contrabandistas, M. herederos de Pío Cernuda, Oeste senda de Valles menudos, Poniente tierra de Florentino Saenz de Cecano, capitalizada en. . . . 960
12 Otra al pago de Retortillo, de 500 estadales; linda Norte y Este otra de Angel Cernuda, Sur camino y Oeste herederos de D. Rufino Velasco, capitalizada en. . . . 160
13 Otra al camino de Santovenia, de una obrada y 300 estadales; linda Oeste otra de Felipe García, Mediodía cañada de San Torcaz, Poniente camino del pago y Norte viuda de Perrin, capitalizada en. . 180
14 Un majuelo en término de Renedo y pago del Duero, de una cuarta; linda Mediodía partija de Romana Martinez, Norte Angel Merchan, Poniente camino de Cabezon y Oeste herederos de Vicente Torres, capitalizado en. . . 40
15 Una tierra al pago del páramo de Villabañez, de una obrada; linda Oriente Bernardino Gonzalez, Norte Cipriano Martinez, Poniente Corrales y Mediodía Romana Martinez, capitalizada en. . . . 120
16 Otra tierra al páramo de Cabezon, de media obrada; linda Oeste camino de Cabezon, Norte herederos de Antonio Velicia, Poniente la Cañada y Mediodía partija de Romana Martinez, capitalizada en. . . . 60
17 Otra al pago de Rubiales, de media obrada; linda Oeste camino de Cabezon, Norte Ventura Ballesteros, Poniente Teodoro Fernandez y Mediodía Cipriano Martinez, capitalizada en. . . . 60
18 Una viña en Renedo y pago de los Juncales, de aranzada y cuarta; linda Oriente con raya de Tudela, Norte partija de Epifania Martin, Poniente Dámaso García y Mediodía Claudio Cañas, capitalizada en. . 160
19 Una tierra al pago de la Carnicera, de tres cuartas y 20 estadales;

Pesetas.

linda Oeste José Velasco, Mediodía Eleuterio Toribio, Poniente y Norte José Fernandez, capitalizada en. . . 120

20 Otra tierra al pago de Valdejijó, de una obrada; linda Norte Quintín Calvo, Oeste tierra Concejil ó baldíos, Mediodía Victorio Velasco y Poniente camino del pago, capitalizada en. . . 120

21 Otra tierra al pago de Villabañez, de tres obradas; linda Poniente herederos de Máximo Perez, Oeste partija de Quintín Calvo, Mediodía camino de Villabañez y Norte partija de Marcelino Luis, capitalizada en. . . 360

22 Otra al pago de la Fuente, de 300 estadales; linda Mediodía con otra de la viuda de Perrin, Poniente camino de Tudela, Oeste Saturio Merino y Norte otra de Eusebio Bajon, capitalizada en. . . 120

23 Un majuelo al pago de Once casas, de cuarta y media y 360 estadales; linda Oriente Severiano Luis, Mediodía y Poniente Victorio Velasco y Norte Tiburcio Cañas, capitalizado en. . . 180

24 Una tierra en Renedo y pago del Páramo, de una obrada; linda Norte y Oeste Lucio Llorente, Mediodía Anastasio Zumel y Poniente Felipe García, capitalizada en. . . 120

25 Otra tierra al camino de Tudela, de una obrada y 29 estadales; linda Norte Lucio Llorente, Mediodía tierra del Concejo, Poniente Fidel Llorente, y Oeste camino del pago, capitalizada en. . . 140

26 Una viña al pago del Arenal, de tres cuartas; linda Oriente con tierra de Lucio Llorente y viña de Victor Mate, Mediodía partija de Félix Madrid, Poniente Damian Llorente y Norte partija de Juan Madrid, capitalizada en. . . 80

27 Otra viña al pago de las Lanchas, de una aranzada; linda Oeste Baldomero Garrido, Norte Saturio Merino, Mediodía Saturnino Coca y Poniente Felipe García, capitalizada en. . . 250

Pesetas

28 Una tierra al pago de Cuesta Escobar, de 9 obradas y 56 estadales; linda Norte Víctor Laza, Mediodía senda de los Contrabandistas, Oeste Florentino Cenzano, Poniente herederos de Santiago Reinoso, capitalizada en. . . 1.080

29 Otra tierra al pago de las Callejas, de una obrada y 32 estadales, linda Norte tierra de la Hacienda Nacional hoy de Víctor Laza, Mediodía tierra del Concejo y otra de Teodoro Vitores y José Velasco, Oeste tierra que fué del Hospicio provincial y Poniente Máximo Perez y Capellanía de Renedo, capitalizada en. . . 135

30 Otra tierra al pago de ambos Arroyos, de 546 estadales; linda Norte camino de Castronuevo, Mediodía tierra que labra Fermín Luis, Oriente José Velasco y Poniente tierra que fué del Hospicio, capitalizada en. . . 140

31 Otra tierra al pago de Pozo moro, de 2 obradas y 240 estadales, linda Norte otra de Florentino Sanz de Cenzano, Mediodía José Fernandez Sierra, Oeste viña de Felipe García y tierra de Victor Laza, Poniente senda del Duero, capitalizada en. . . 300

32 Otra tierra al pago de Pozo moro, de una obrada y 55 estadales; linda Norte José Velasco, Mediodía Marqués de Cerralbo, Oeste viña de Juan Babon y Poniente con otra de dicho Marqués, capitalizada en. . . 140

33 Otra al pago de los Rubiales de una obrada y 166 estadales, linda al Norte viña de Juan Llorente, Mediodía José Velasco, Oeste Carlos Quintín Frías y Poniente con tierra que fué del Hospicio y camino de Cabezon, capitalizada en. . . 160

34 Otra tierra al pago del Palio, de una obrada y 150 estadales, linda Norte Joaquin Hernandez, Mediodía otra que labra Jerónimo Martín, Oeste viña de Joaquin Hernandez y Poniente otra de Carlos Quintín, capitalizada en. . . 150

35 Otra al pago de Ru-

Pesetas

biales, de 2 obradas y 208 estadales, linda Norte Felipe Rueda, Mediodía con otra del Conde Montenegro, Oeste José Sierra y Poniente cañada, capitalizada en. . . 240

36. Otra tierra al pago Salguillo, de 2 obradas, linda Norte Víctor Laza y José Velasco, Mediodía tierra de los Andreses, Oeste y Poniente tierra del Concejo, hoy de Roman Esteban, capitalizada en. . . 240

37. Otra al pago de la Plaza, de 2 obradas y 420 estadales; linda Norte tierra de Concejo, Felipe García y Lorenzo Calderon, Mediodía camino de Santovenia, Oeste tierra de la Sacramental, hoy José Velasco y Poniente con Víctor Laza y camino, capitalizada en. . . 280

38. Otra tierra al pago del Cotarro de la Mambriella, de 414 estadales; linda Norte camino alto del Valle, Mediodía y Poniente Florentino Saenz de Cenzano, Oeste Concejo, hoy Felipe Rueda, capitalizada en. . . 100

39. Otra tierra al pago de San Torcaz, ó el Horno, de 2 obradas y 421 estadales; linda Norte Florentino Saenz de Cenzano y Víctor Laza, Poniente camino de Santovenia y Marqués de Cerralbo, Mediodía y Oeste Victor Laza, capitalizada en. . . 280

40. Otra al pago de la Paloma ó corral, de 5 obradas y 442 estadales; linda Norte otra de la Capellanía de Renedo, Mediodía tierra del Concejo hoy Teodoro Fernandez Vitores, Oeste Epifanio Martín, Poniente tierra del Hospicio y Capellanía, capitalizada en. . . 640

41 Otra tierra al pago del páramo de Villabañez, de 4 obradas y 50 estadales, linda N. corrales que fueron del Concejo, Oeste camino y leñeros M. y Poniente tierra del Concejo, hoy Luis Merino, capitalizada en. . . 480

La subasta tendrá lugar en el día, hora y local designado bajo la presidencia del Agente que suscribe ó del Auxiliar en quien

delegue; para tomar parte en la subasta es preciso consignar en el acto el 5 por 100 de la capitalización de la finca ó fincas en que el postor desee interesarse. El rematante á quien se adjudique la subasta de una ó más fincas entregará en el acto el importe del precio en que se le adjudique tomándole en cuenta la cantidad que haya consignado para tomar parte en la subasta.

Los gastos que origine la adquisición de títulos si los deudores no les presentasen, así que los gastos de otorgamiento de escrituras y demás que se originen desde el acto de la subasta serán de cuenta del rematante.

Que los deudores y los acreedores hipotecarios pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, dietas y gastos del procedimiento.

La finca núm. 10 se halla gravada con paso para caballerías de D. José Alonso y D. José Lateche, á quienes perteneció dicha finca. La finca número 26 se halla gravada con otras en 500 milésimas de escudos ó sea una peseta 25 céntimos para el pago de una misa anual, que habrá de celebrarse por el Párroco de Renedo.

Las fincas señaladas con los números del 28 á la 41 se hallan hipotecadas á favor de D. Victoriano Martín Renedo, para responder del 4.º plazo de los estipulados en escritura del 9 de Diciembre de 1900, importante mil treinta y tres pesetas.

Renedo de Esgueva á 27 de Julio de 1904.—El Agente, Angel Salas.

166

NUM. 1.644.

EDICTO.

Don Francisco Orta Limon, Arrendatario del Impuesto de Consumos de esta Capital y su término municipal.

Hago saber: Que no habiendo sido suficiente la suma del importe de los conciertos voluntarios y obligatorios celebrados para cubrir el cupo total del impuesto sobre las especies de consumo, correspondiente al Extrarradio de este término municipal en el año económico de 1904; se ha procedido conforme á lo dispuesto en el art. 63 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, á practicar el reparto de la diferencia resultante de menos, ó sea de lo que falta para cubrir dicho cupo, cuyo reparto se expone al público en esta Administracion para que durante el plazo de ocho dias puedan examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Valladolid 29 de Julio de 1904.

—Francisco Orta Limon.

167

Imprenta del Hospicio provincial.